

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

-2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00005414-2014 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **Richard PANIURA HUAMANÍ**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;



Que, con Informe N° 013-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29489, por el periodo de Cuatro (04) años, Cinco (05) meses y Trece (13) días; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 49 días;



Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;



Que, mediante Informe Nº 291-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado Abogado Richard PANIURA HUAMANÍ, quien prestó sus servicios en la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Cuatro (04) años, Cinco (05) meses y Trece (13) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 49 días de licencias a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a Novecientos Dos con 77/100 (S/902,77) Soles, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CATEGORÍA

PROFESIONAL

REMUNERACIÓN MENSUAL

S/2 000,00

Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.

50% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/1 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 15-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 02 meses y 22 días

225,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/2000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 07-04-2 013

- Por 01 año

2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 08-04-2 013 al 31-03-2 014

- 11 mes y 20 días

1 944,44

DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DE SUS VACACIONES

(Por 49 días de licencias)

(3266,67)

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas

2000,00 +

Vacaciones Truncas

225,00 + 1 944,44 = 2 569,44

TOTAL PARCIAL

4 169,44 -

(Deducción x 49 días de Lic.)

(3266,67)

TOTAL A PAGAR

S/ 902,77

SON: NOVECIENTOS DOS 77/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0074

Acciones Administrativas

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis Afredo Calderón Jara GÉRENTE GENERAL

OBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG. RMA/D.RR.HH. BWSD/APR.